**Ref. 4588**

**MODELO**

**Convenio para la realización del trabajo de fin de máster universitario o de formación permanente de la Universidad de las Illes Balears en empresas e instituciones**

Palma, en la fecha de la firma electrónica

Por una parte, el vicerrector de Gestión y Política de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de las Illes Balears (en adelante, la UIB), don Maurici Mus Amézquita, que actúa en virtud de las facultades que le han sido conferidas por delegación del Rector de la UIB, don Jaume Carot Giner, mediante acuerdo del Consejo de Dirección del día 23 de febrero de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.2 de los Estatutos, aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOIB núm. 76, de 22 de mayo), con sede en la carretera de Valldemossa, km 7.5, Palma (Illes Balears).

Y por otra, don/doña «vresponsableempresa», con DNI «vdniresponsable», en representación de la empresa/entidad «vnomempresa» (en adelante, la entidad colaboradora), con CIF «vcifempresa» y domicilio en «vdireccioempresa», CP «vcpempresa», de «vpoblacioempresa».

Ambas partes suscriben este convenio de estancia de alumnos en la entidad colaboradora para la realización del trabajo de fin de máster, de acuerdo con el plan de estudios oficial del Máster en «nommaster» de la Universidad de las Illes Balears.

**Exponen**

**I.** Que la entidad colaboradora.......... (breve descripción de las tareas que desarrolla).

**II.** Que la UIB es una institución de derecho público al servicio de la sociedad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que desarrolla las competencias que expresamente le atribuye la legislación vigente. Ejerce los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico para realizar el servicio público de la educación superior mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento, y desarrolla las funciones que le atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

**III.** Que la UIB, a través de las facultades, los departamentos o los institutos y de su personal docente e investigador, tiene entre sus objetivos la investigación, la docencia y la divulgación del conocimiento en los diversos ámbitos.

**IV.** Que la UIB, para cumplir sus funciones, debe cooperar con otras universidades e instituciones de todo el mundo para mantener y fortalecer su carácter universal.

**V.** Que, para llevar a cabo las relaciones institucionales, la UIB, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1 de los Estatutos, fomentará, en la medida de sus posibilidades, una adecuada política de convenios y de intercambios con otras universidades, centros de investigación, institutos, instituciones y empresas.

**VI.** Que las enseñanzas de máster tienen como objetivo que el estudiante adquiera una formación avanzada, de carácter especializado temáticamente o multidisciplinar en los saberes científico, tecnológico, humanístico y artístico, dirigida a la especialización académica y a la profesional o, en su caso, encaminada al aprendizaje en las actividades investigadoras.

**VII.** Que la finalidad del trabajo de fin de máster es comprobar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que ha conseguido el estudiante. En consecuencia, realiza una actividad autónoma e individual dirigida, por una parte, a conseguir que el alumno aplique e integre competencias (conocimientos, destrezas y actitudes) adquiridas a lo largo de la titulación y, por otra parte, a permitir la evaluación de su formación general o avanzada en una determinada disciplina, o la iniciación en tareas de investigación en el caso de los másteres con una orientación de investigación, como requisito previo a la consecución del título de máster correspondiente.

Las partes, convencidas del interés recíproco de establecer y desarrollar relaciones de cooperación, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes

**Bases generales de acuerdo**

**Primera. Objeto del convenio**

El objeto del convenio se concretará en un programa de colaboración entre la UIB y la entidad colaboradora para la realización del trabajo de fin de máster universitario o de formación permanente (en adelante, TFM) con el fin de alcanzar los créditos académicos que prevé esta asignatura del máster en el plan de estudios que ha sido aprobado.

**Segunda. Selección de los estudiantes**

Los estudiantes que deban elaborar el TFM se seleccionarán de acuerdo con los términos que se acuerden entre la UIB y la entidad colaboradora, por medio del procedimiento oportuno de selección y en función de las plazas disponibles para cada entidad.

Esta selección de estudiantes debe hacerse constar en el anexo 1 de este convenio.

**Tercera. Compromisos de la entidad colaboradora**

La entidad colaboradora debe nombrar al responsable del programa que implica al estudiante de la Universidad de las Illes Balears durante el período que dure la estancia y será responsable de garantizar la adecuada formación, la acogida y la buena gestión de la actividad educativa objeto de este convenio.

También se compromete a cumplir las normas vigentes en todo lo referente a la prevención de riesgos laborales, a informar al estudiante sobre los riesgos a los que está expuesto durante las prácticas y a facilitar al estudiante idénticos medios de protección que los requeridos a cualquier trabajador de la entidad o empresa.

**Cuarta. Compromiso de la Universidad de las Illes Balears**

La UIB debe nombrar un tutor del TFM que debe ser, preferentemente, un profesor de la titulación. Sin perjuicio de lo anterior, el tutor del TFM también podrá ser un profesor de la UIB sin vinculación con la titulación, si así lo establecen las directrices específicas del TFM de la titulación, aprobadas por su consejo de estudios, de acuerdo con la memoria verificada y publicada en la página web oficial, gestionada por el Centro de Estudios de Posgrado. En el caso de los másteres de formación permanente, deberá ser un profesor de la titulación.

**Quinta. Obligaciones de los estudiantes**

El estudiante debe matricularse de la asignatura de TFM dentro del plazo de matrícula o de ampliación de matrícula establecidos por el Centro de Estudios de Posgrado.

El estudiante que realice la estancia debe firmar el documento que se adjunta como anexo número 2, por el que se compromete a cumplir las normas vigentes en la entidad colaboradora en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

El estudiante se compromete a respetar las normas de funcionamiento, de seguridad y de prevención de riesgos de la entidad colaboradora.

**Sexta. Compromisos de todas las partes**

La estancia no generará, una vez finalizada, más compromisos que los acordados en este convenio, y en ningún caso producirá obligaciones propias de un contrato laboral entre los estudiantes y la entidad colaboradora.

**Séptima. Seguro**

Los estudiantes de másteres oficiales estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el seguro escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. Los estudiantes de másteres oficiales mayores de 28 años estarán cubiertos por la póliza sanitaria contratada por la UIB. Los estudiantes de másteres de formación permanente estarán cubiertos, en caso de accidente, por el seguro contratado por la FUEIB. Para todos los estudiantes de la UIB queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante con la póliza que la UIB tiene suscrita al efecto. Si el trabajo de fin de máster se realiza fuera del territorio nacional y la UIB no prevé su cobertura, el seguro sanitario de viaje es obligatorio y correrá a cargo del estudiante, que deberá gestionarlo personalmente. Como mínimo, debe ser un seguro que cubra el plazo del trabajo de fin de máster, con cobertura por responsabilidad civil privada, muerte e invalidez por accidente y, si procediera, asistencia en repatriación.

**Octava. Comisión de seguimiento**

Se constituye una comisión de seguimiento con el objetivo de llevar a cabo el seguimiento de este convenio y adoptar las propuestas que permitan conseguir que se ejecute de manera adecuada.

Las partes firmantes del convenio nombrarán a los miembros de la comisión de seguimiento:

* Dos personas representantes de la UIB
* Dos personas representantes de la entidad colaboradora.

Estos responsables son los encargados de vigilar la correcta realización de las actividades previstas en este convenio y de intentar solucionar de manera amistosa las posibles controversias que puedan surgir entre las partes.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente convenio, así como la supresión o la adición de cualquier otra que se estime oportuno.

**Novena. Certificados**

Al finalizar el período de elaboración del TFM, la entidad colaboradora expedirá un certificado a favor del estudiante en el que constará expresamente la duración del TFM.

A su vez, la UIB, a solicitud de la entidad colaboradora, podrá expedir a favor del tutor/cotutor de la empresa o entidad un certificado de su colaboración durante la realización del TFM.

**Décima. Propiedad intelectual**

El TFM es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual y, en consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponde a la persona que lo haya elaborado. En su caso, los alumnos, respetando siempre su autoría, podrán ceder de manera total o parcial los derechos de explotación mediante acuerdos específicos con la otra entidad que se concretarán por escrito entre el alumno y la entidad, con el visto bueno de la comisión de seguimiento.

Los derechos de propiedad intelectual sobre la obra objeto del TFM corresponderán al estudiante correspondiente, sin perjuicio del deber de obligación de confidencialidad que el estudiante deba cumplir, de acuerdo con su vinculación con la entidad colaboradora, ni de los derechos de propiedad industrial, que corresponden a la empresa.

**Undécima. Valoración de los resultados**

La valoración del resultado de la estancia la realizarán conjuntamente la dirección del estudio de máster y el responsable nombrado por la entidad colaboradora mediante el mecanismo que establezcan conjuntamente. En cuanto a la valoración estrictamente académica de la tarea llevada a cabo por los estudiantes implicados en este convenio, es competencia exclusiva de la Universidad de las Illes Balears.

**Duodécima. Confidencialidad**

Cuando la entidad colaboradora lo considere necesario para la protección de sus intereses empresariales, se garantizará la confidencialidad de los resultados de los trabajos de investigación, sin perjuicio de que cada estudiante los utilice para el TFM y las publicaciones derivadas. La entidad colaboradora debe decidir qué debe ser considerado confidencial, por motivos de interés empresarial. Esta parte no podrá ser revelada ni hecha pública en ningún momento y de forma unilateral, siempre que no se desvirtúe el objeto del TFM.

Quedará garantizado el derecho de cada estudiante a la defensa y evaluación de su TFM. En caso de obligaciones de confidencialidad con la entidad colaboradora por parte de un estudiante de máster, o la posibilidad de generación de patentes por parte de la entidad colaboradora que recaigan sobre el contenido del TFM, la UIB habilitará procedimientos para garantizar la confidencialidad sin perjudicar los intereses académicos del estudiante. En todo caso, la entidad colaboradora se compromete a facilitar la implementación de estos procesos para permitir la defensa y evaluación del TFM.

La entidad también se compromete a:

* No difundir, ni por escrito ni oralmente, el contenido del trabajo de fin de máster sin el consentimiento previo y por escrito del estudiante.
* Adoptar todas las precauciones para evitar la revelación a terceras personas.
* No utilizar el trabajo de fin de máster para ninguna otra finalidad distinta a la evaluación académica.

**Decimotercera. Cesión de datos**

El estudiante de estudios oficiales de máster universitario objeto de este convenio otorga el consentimiento para que la Universidad de las Illes Balears ceda sus datos a la entidad colaboradora para la finalidad prevista en el convenio, consentimiento que puede revocar en cualquier momento. La entidad colaboradora es la responsable del tratamiento de los datos y, como tal, garantiza los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, en cuanto a los datos facilitados. Tanto la entidad colaboradora como la UIB se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos y utilizarlos de acuerdo con la finalidad mencionada.

**Decimocuarta. Protección de datos**

Ambas partes, como responsables de la realización del objeto del convenio, se comprometen a tratar de manera absolutamente confidencial la información obtenida y a no utilizarla para ninguna otra finalidad que no sea la derivada de este convenio.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir los términos previstos por el Reglamento europeo 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercer sus derechos ante los órganos siguientes:

* Delegada de protección de datos de la UIB: Catalina A. Pou Rayas, en la dirección electrónica: <dpo@uib.cat>.
* (Responsable del tratamiento de los datos personales o, en su caso, delegado de protección de datos de la otra parte y dirección electrónica).

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

**Decimoquinta. Tratamiento de datos de carácter personal de los alumnos de las entidades colaboradoras**

La Universidad de las Illes Balears, para la ejecución del presente convenio, facilitará el acceso a datos personales al personal de la entidad colaboradora. Estos datos podrán ser tanto de los alumnos como de los profesores.

Dicho acceso supondrá una actividad de tratamiento de datos personales por parte de la entidad colaboradora, que se regirá por los siguientes principios:

* Los datos de los profesores de la Universidad de las Illes Balears serán solo de carácter identificativo y se utilizarán de manera exclusiva para facilitar el contacto entre el personal de la entidad colaboradora y los tutores de la UIB.
* Los datos de los estudiantes podrán ser identificativos y de contacto, de naturaleza académica y de no haber sido condenados por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
* La entidad colaboradora se compromete a utilizar los datos facilitados por la Universidad de las Illes Balears de acuerdo con la finalidad prevista. Por este motivo, no podrá utilizarlos para ninguna otra finalidad ni tampoco comunicarlos a terceras partes.
* Una vez finalizado el trabajo de fin de máster, los datos de carácter personal deben eliminarse. No obstante, los datos se podrán conservar por obligación legal o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.
* Los datos los facilitará la Universidad de las Illes Balears a la entidad colaboradora por medio de correo electrónico, en papel, o bien en soporte informático. Corresponde a la entidad colaboradora adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

En cuanto a los alumnos de la Universidad de las Illes Balears que realicen el trabajo de fin de máster entre cuyas tareas se encuentre el tratamiento de datos personales de la entidad colaboradora, el acceso a estos datos supondrá una actividad de tratamiento de datos por parte de la Universidad de las Illes Balears que se llevará a cabo por medio de los alumnos y que se regirá según los términos siguientes:

1. La Universidad recogerá el compromiso de los alumnos, antes de incorporarse a la entidad colaboradora, de tratar los datos personales de los profesores y de los estudiantes exclusivamente con la finalidad de llevar a cabo el trabajo de fin de máster, de no comunicarlos a terceros por ningún medio y de no conservarlos una vez finalizado el trabajo de fin de máster.
2. La Universidad también deberá informar a los estudiantes, antes de que se incorporen a la entidad colaboradora, sobre:
3. Sus responsabilidades en materia de tratamiento de datos personales. Con carácter general, está prohibido hacer fotografías, vídeos, grabar sonidos o similares. Solo se puede autorizar esta práctica si la entidad colaboradora lo autoriza de manera excepcional, siempre que se justifique que la finalidad es la adecuada, conforme a este convenio, y que, además, se cumple la normativa de protección de datos.

1. La obligatoriedad de obtener una autorización de la entidad colaboradora para acceder a documentación o a soportes que contengan datos personales como expedientes, listas, aplicaciones informáticas, etc.

1. La obligación de confidencialidad sobre la información y los datos personales que conozcan durante la realización del trabajo de fin de máster.

El personal de la entidad colaboradora que supervise a los estudiantes de acuerdo con este convenio limitará, en la medida de lo posible, el acceso de los estudiantes a datos personales que no sean necesarios para llevar a cabo sus tareas.

Los tutores de la Universidad de las Illes Balears no están autorizados a tratar datos personales del personal de la entidad colaboradora de acuerdo con este convenio. Cualquier uso de datos personales con fines académicos o de investigación aprovechando la realización del trabajo de fin de máster debe tener la habilitación legal correspondiente y obtener, cuando sea necesario, el consentimiento de las personas afectadas.

La entidad colaboradora es responsable del tratamiento de los datos personales derivados del presente convenio. Por este motivo, debe cumplir las obligaciones legales derivadas del Reglamento General de Protección de Datos y, especialmente, el deber de información regulado en los artículos 13 y 14. Con esta finalidad, se informará a los estudiantes mediante el formulario que se adjunta como anexo 2.

**Decimosexta. Régimen de extinción y resolución del convenio**

Este convenio, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o que supongan una causa de resolución.

Son causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haber acordado su prórroga.
2. El acuerdo de ambas partes para extinguir el convenio, que se instrumentará por escrito.
3. El incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos, que dará derecho a la otra parte a resolver este convenio de manera unilateral. La resolución se hará efectiva en el período de los 30 días siguientes a la notificación.
4. Decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
5. Cualquier causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes aplicables.
6. La manifestación de cualquiera de ambas partes de la voluntad de resolver este documento, con un preaviso de dos meses, sin que ello afecte a las acciones ya empezadas y pendientes de finalizar o la liquidación de las obligaciones contraídas por cada una de las partes hasta el momento de la resolución.
7. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir los pactos o contenido de este convenio.

En caso de resolución del convenio por cualquier causa que se prevea, la comisión de seguimiento fijará el plazo para finalizar las actuaciones que se derivan de él que estén en curso, el cual será improrrogable.

**Decimoséptima. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio pueden acordar unánimemente prorrogarlo por un período de hasta cuatro años adicionales o extinguirlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, cualquiera de las partes firmantes puede darlo por finalizado con un preaviso a la otra parte de manera fehaciente con seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta; ambas partes se comprometen, en todo caso, a mantener la vigencia del convenio hasta que finalicen los trabajos de fin de máster que se encuentren en curso.

No se prevén posibles indemnizaciones en el supuesto de que el convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por cada una de las partes.

**Decimoctava. Resolución de conflictos, régimen jurídico y jurisdicción competente**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en las cláusulas y el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el resto de normas administrativas que sean de aplicación, y los principios generales del Derecho.

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que por su contenido no tiene la consideración de contrato sujeto a la legislación de contratos del sector público.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, la modificación, el desarrollo y los efectos que se puedan derivar de la aplicación del presente convenio las resolverá la comisión de seguimiento prevista en el acuerdo octavo. Si ambas partes no llegan a un acuerdo, someterán las cuestiones litigiosas a los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en Palma, con renuncia expresa a cualquier jurisdicción que les corresponda.

**Decimonovena. Modificación del convenio**

La modificación del contenido del presente convenio requiere el acuerdo unánime de las partes firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de cualquiera de ellas, mediante la suscripción de la adenda de modificación oportuna, formalizada antes de la finalización del convenio.

Los acuerdos de modificación del convenio, en caso de adoptarse, deben someterse a la tramitación ordinaria de cada una de las partes.

**Vigésima. Transparencia**

La Universidad de las Illes Balears pondrá a disposición de los ciudadanos el convenio, acuerdo marco o protocolo en el portal de transparencia correspondiente, en aplicación de las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en cumplimiento del artículo 11.1 del Acuerdo normativo 13256/2019, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de transparencia de la Universidad de las Illes Balears.

Y, como prueba de conformidad con todo lo anterior, se suscribe en el lugar y en la fecha indicados el presente acuerdo de colaboración, redactado en dos ejemplares en lengua castellana, cada uno de los cuales queda en poder de cada parte.

|  |  |
| --- | --- |
| Por la Universidad de las Illes Balears, | Por la entidad, |
|  |  |
| Mauricio MusVicerrector de Gestión y Política de Posgrado y Formación Permanente | (*Firma y sello*) |

**Diligencia**

El presente modelo de convenio (ref. 4588) fue aprobado por el Consejo de Dirección de fecha XX de XXXXX de 2024 y ratificado por el Consejo de Gobierno en fecha XX de XXXXXX de 2024, de conformidad con lo que establecen los artículos 24.2.24 y 147.2 de los Estatutos de la Universidad de las Illes Balears, aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOIB núm. 76, de 22 de mayo).

**Anexo 1. Relación de estudiantes de los estudios de máster seleccionados para elaborar el TFM en la entidad xxx**

|  |
| --- |
| **Universidad de las Illes Balears** |
| **Entidad colaboradora** |  |
| Tutor/a de la entidad colaboradora |  |
| Dirección electrónica del tutor/a de la entidad |  |
| Tutor/a de la Universidad de las Illes Balears |  |
| Dirección electrónica del tutor/a de la UIB |  |
| Curso académico |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre y apellidos del estudiante |  |
| Dirección electrónica del estudiante |  |
| Denominación del máster  |  |
| Valoración en créditos del trabajo a realizar |  |
| Período de elaboración del TFM |  |
| N.º de horas totales a realizar |  |
| Horario |  |
| Formación que debe adquirir el estudiante |  |
| Tareas/funciones que debe realizar en la empresa / la institución |  |

Palma,

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| La directora del Centro de Estudios de Posgrado, | El tutor / La tutora nombrado/a por la entidad colaboradora, | Visto bueno.El tutor / La tutora nombrado/a por la UIB, | El/La estudiante, |
| Maria de les Neus Piña  | «vnombretutorentidad» |  «vnombretutoruib»  | «vnombrebecario» |

Anexo 2. **Información sobre protección de datos**

Palma, \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El/La estudiante <<nomestudiant>>, mayor de edad, con DNI <<núm.DNI>>, que cursa los estudios de <<nombredelsestudios>>, con el presente documento,

**Manifiesta**

**1. Que ha sido informado/a sobre el tratamiento de sus datos personales, en los términos siguientes:**

1.1. Que <<nomentitat>>, como responsable del tratamiento, almacena y utiliza sus datos para cumplir el convenio entre la Universidad de las Illes Balears y <<nomentitat>> de acuerdo con el artículo 6.1.c) o 6.1.e) del RGPD.

1.2. Que sus datos los facilita la Universidad de las Illes Balears, donde cursa los estudios, de acuerdo con lo que se recoge en el convenio de trabajo de fin de máster.

1.3. Que los datos objeto de tratamiento pueden ser los siguientes:

* Carácter identificativo: nombre y apellidos; DNI, NIE o pasaporte; dirección postal, dirección electrónica, teléfono fijo o teléfono móvil.
* Expediente académico: certificación y evaluación.
* Si procede, datos relativos a no haber sido condenado por sentencia firme por delito contra la libertad e indemnidad sexual.

1.4. Que los datos oportunos se comunicarán a la Universidad de las Illes Balears con la finalidad de certificar la realización efectiva del trabajo de fin de máster y colaborar en la evaluación.

1.5. Que los datos se conservarán exclusivamente durante el tiempo que sea necesario para cumplir la finalidad para la que se recogieron y para determinar posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos.

1.6. Que tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, a rectificarlos o a suprimirlos, a limitar su tratamiento, a oponerse o a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, por medio de un escrito, con el documento identificativo adjunto, dirigido a:

* (Datos del responsable del tratamiento o DPO de la entidad)

1.7. Que puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica, accesible en la página web <<https://www.aepd.es/>>.

1.8. Que, en cualquier caso, puede consultar información sobre la protección de datos de la Universidad de las Illes Balears en la página web <[https://dpo.uib.cat](https://dpo.uib.cat/)>.

**2. Que ha sido informado/a de sus obligaciones en materia de protección de datos y seguridad y, en concreto, de las siguientes:**

a) Se considera dato personal toda información relativa a una persona física. Por lo tanto, los datos de personas identificadas o identificables son datos personales y no puede utilizarlos para finalidades diferentes a la realización del trabajo de fin de máster. Con carácter general, está prohibida la realización de fotografías, vídeos, grabaciones de sonidos, etc., relacionados con el trabajo de fin de máster, si bien <<nomentitat>> podrá autorizar esta práctica, siempre que se justifique que la finalidad es la adecuada y de acuerdo con el objeto suscrito por las partes de este convenio específico, y que queda garantizado el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos y, en su caso, de protección de la infancia y de la adolescencia.

b) En el supuesto de realizar el trabajo de fin de máster en un centro con menores de edad, es perfectamente consciente de la especial protección de sus datos personales.

c) De la obligación de guardar secreto sobre los datos personales a los que tenga acceso debido a la realización del trabajo de fin de máster, y del deber de usarlos exclusivamente para las finalidades propias de los trabajos, no comunicarlos a terceros por ningún medio y no conservarlos una vez haya finalizado el trabajo de fin de máster.

d) De la obligación de obtener autorización de <<nomentitat>> para acceder a documentos o soportes (expedientes, listas, aplicaciones informáticas, bases de datos, etc.) que contengan datos personales.

e) De la prohibición de identificar alumnos u otras personas físicas con su nombre y apellido o cualquier otro dato que se pueda relacionar con una persona física identificada o identificable en los documentos académicos que se generen como consecuencia del trabajo de fin de máster (trabajos, memorias, informes, etc.).

f) De las consecuencias disciplinarias y de otras clases que puede tener el incumplimiento de la normativa en protección de datos.

Y, en prueba de conformidad, firma el presente documento en el lugar indicado en el encabezamiento y en la fecha de la última firma electrónica.

El/La estudiante,